

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Primero Civil Del Circuito Tuluá

Ref. Acción de tutela
Daniel Briñas Rojas Vs. DIAN y otros
R.U.N-768343103001-2023-00148-00

Auto No.616

Tuluá, Valle, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la acción de tutela de la referencia, se advierte que la solicitud reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, en consecuencia, habrá de admitirse.

Por lo anterior se **RESUELVE**:

- 1. TRAMITAR PREFERENCIAL Y SUMARIAMENTE** la acción de tutela promovida por el señor **Daniel Briñas Rojas** con C.C.#1.116.263.530 actuando a nombre propio contra la Dirección Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, acceso al desempeño de funciones públicas y cargos públicos de mérito y acceso a la carrera administrativa.
- 2. CONCEDER** el término de **dos (2)** días a las accionadas para que en ejercicio de su derecho de defensa se pronuncien frente al escrito de tutela.
- 3. ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, que en el término de un (1) día, se sirva dar publicación del auto admisorio de la solicitud de amparo constitucional del, a fin de que los vinculados participantes del **Proceso de Selección DIAN No.1461 de 2020**, para el cargo de ANALISTA II, CÓDIGO 202, GRADO 2, código OPEC No.127476 quienes podrían verse afectados con la decisión que se llegare a tomar en este asunto, se pronuncien si a bien lo consideran dentro del mismo término. Deberá indicarse que sus **CONTESTACIONES** deben ser enviadas al correo electrónico j01cctuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink that reads 'Angelo Zapata'.

El Juez,

Ángelo Alberto Zapata Gallego